



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/1VG/NNA/0001/2022** del cual derivó la **Recomendación 014/2024**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició con la solicitud de intervención de -----, en fecha cinco de enero de dos mil veintidós, por hechos que consideró violatorios de derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 107 y 108 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; este fue calificado de conformidad con los artículos 128 y 129 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar y omisiones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se vulneraron los derechos de la víctima y/o persona ofendida, así como también los derechos de niñas, niños y adolescentes; por lo que en fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la Recomendación número 014/2024, dirigida a la Fiscalía General del Estado, misma que fue notificada tanto a la autoridad, como a -----, representante legal de -----, a través de los oficios **CEDHV/DSC/0404/2024** y **CEDHV/DSC/0412/2024** datados con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro y quince de marzo de dos mil veinticuatro respectivamente. -----

En ese tenor, mediante oficio **FGE/FCEAIDH/CDH/2206/2024** de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, la Fiscalía General del Estado informó la **NO ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar **CEDHV/DSC/0690/2024** de data dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se le notificó la respuesta de la autoridad a -----, así como su derecho a impugnarla. -----

En consecuencia, en fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro se recibió en esta Dirección, el escrito de misma data, a través del cual -----, presentó el respectivo recurso de impugnación en contra de la no aceptación de la Recomendación 014/2024 por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, será remitido a ese Organismo para su sustanciación. -----



TERCERO. Visto lo anterior, de conformidad en lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III, y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDHV/1VG/NNA/0001/2022** del cual derivó la **Recomendación número 014/2024**, abierto a instancia de -----, -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de este Organismo. **DOY FE.** -----